



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 599/2017

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en las atribuciones del Consejo Universitario, en su artículo 24 dispone:

"w) Conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 264 dispone:

"Artículo 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.- Las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales.

Para las y los servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo, percibirán únicamente lo establecido en los acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales conforme lo establecido en el artículo 115 de la LOSEP.

Se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado.

Todos estos pagos se realizarán en forma previa al viaje en los porcentajes que se establezcan en la respectiva norma."

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales dispone:

"Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 599/2017

“ Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y al interior de los mismos”.

Que, el Art. 23 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala dispone “ **AYUDAS ECONOMICAS POR CAPACITACION, PARTICIPACION Y REPRESENTACION ACADEMICA TIPO C:** Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá gastos de estudiantes regulares que sean invitados o delegados a eventos de capacitación o participación de relevancia para la Universidad, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera.

Que, con oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2017, el Ec. Jaime Barrezueta, Instructor Deportivo de la UTMACH, hace conocer que el Señor José Soto Paladines, ha recibido la invitación a participar en el campeonato Mundial de POWERLIFTING, a desarrollarse en Villa María – Argentina, del 22 al 26 de noviembre de 2017, en mérito a sus títulos obtenidos de: Campeón Mundial 2014 (Argentina) y Vice-campeón Mundial 2015 (Brasil) eventos a los que asistió en representación y con el apoyo de la UTMACH. Solicitando se les conceda ayuda de pasaje aéreo, pasaje terrestre, alimentación y hospedaje para que el mencionado estudiante participe en este torneo, y en su caso, en su calidad de entrenador, solicita pasaje terrestre, alimentación y hospedaje.

Que, se conoció además, el oficio N° UTMACH-UBE-2016-274-OF de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, respecto a la petición precedente, manifiesta que es necesario indicar que las ayudas del programa de Becas y Ayudas Económicas del ejercicio fiscal 2017, se encuentran comprometidas para la asignación de 666 becas y ayudas económicas para estudiantes regulares que no cuentan con los recursos económicos suficientes.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1913-OF, de fecha 8 de noviembre de 2017, el Ab. Servio Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano, eleva su informe técnico correspondiente, el cual, con la base legal correspondiente, expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 599/2017

“ANTECEDENTES

1. El Econ. Jaime Iván Barrezueta Martínez, labora en calidad de Analista de Recreación, Deporte y Actividades Sociales.
2. El Econ. Jaime Iván Barrezueta Martínez, Mg., en oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2017, participa que el señor José Soto Paladines ha recibido la invitación a participar en el Campeonato Mundial de Powerlifting a realizarse en Villa María-Argentina del 22 al 26 de noviembre de 2017, en base al mérito de los títulos obtenidos: Campeón Mundial 2014 (Argentina) y Vice Campeón Mundial 2015 (Brasil), por lo que solicita ayuda para el mencionado estudiante (pasaje aéreo, pasaje terrestre, alimentación y hospedaje, \$ 1.500,00) y para el en calidad de entrenador (pasaje terrestre, alimentación y hospedaje, \$ 600,00).
3. El Lic. Jorge Villacis Salcedo, Mg., Director de Bienestar Estudiantil, traslada la petición del Econ. Jaime Barrezueta Martínez y manifiesta en relación a la ayuda para el estudiante siempre y cuando la Dirección Financiera verifique la disponibilidad de los recursos económicos, ya que dicha ayuda del programa de Becas y Ayudas Económicas del ejercicio fiscal 2017, se encuentran comprometidos para la asignación de 666 Becas y Ayudas Económicas a estudiantes regulares que no cuentan con los recursos económicos suficientes, que tiene altos promedios y que pertenecen a grupos de atención prioritaria.

ANALISIS:

Los Arts. 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, Para Las y Los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo No. MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, establece lo relacionado a viáticos, movilización o transporte en el exterior para las servidoras, servidores obreros u obreras que se trasladen para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto.

Se debe tomar en cuenta que de conformidad con el Art. 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, se prohíbe autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto casos excepcionales debidamente justificados por la autoridad nominadora o su delegado; por lo tanto, en el caso de los días 25 y 26 de noviembre de 2017, al ser días de descanso obligatorio, se requiere de la autorización y justificación de la autoridad nominadora.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente en el caso de que se autorice la participación de estudiante y exista el informe favorable de la Dirección Financiera, la autoridad nominadora podría autorizar lo concerniente a los gastos de alojamiento alimentación, movilización y transporte tomando en consideración el acuerdo No. MRL-2011-00051.

Para efectos de justificación del permiso el servidor, deberá presentar el informe respectivo.”

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2017-732-OF, de fecha octubre 17 de 2017, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, emite la disponibilidad presupuestaria para el estudiante de la Carrera de Medicina, José Soto Paladines; y para el servidor el Ec. Jaime Barrezueta Martínez.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 599/2017

En base a la normativa invocada, los informes precedentes y el análisis efectuado en el transcurso de la sesión, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la participación de los Señores: Ec. Jaime Barrezueta Martínez, Analista de Recreación, Deportes y Actividades Sociales, de la UTMACH, y del Sr. José Soto Paladines, estudiante de la Carrera de Medicina, como Representantes de la Universidad Técnica de Machala en el Campeonato Mundial de Powerlifting, a realizarse en Villa María – Córdoba – Argentina, del 22 al 26 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2.- Autorizar la Comisión de servicios al Ec. Jaime Barrezueta Martínez, por los días del evento, la misma que deberá ser registrada por la Dirección de Talento Humano.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Dirección Financiera, la cancelación de los valores de viáticos al exterior para el Ec. Jaime Barrezueta Martínez, y la ayuda económica para el estudiante José Soto Paladines, conforme a la disponibilidad económica concedida.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera de la UTMACH

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa de la UTMACH

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Carrera de Medicina

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH